

---

RESPUESTA OBSERVACIONES DISPAPALES S.A.S

INVITACION PUBLICA No. 001 de 2022

OBJETO: Contratar la IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIADOS DE CUARENTA Y CUATRO (44) SORTEOS ORDINARIOS y UN (1) SORTEO EXTRAORDINARIO 0004 DEL 29 NOVIEMBRE DE 2.022.

Dentro del término establecido en el cronograma de la presente invitación, nos permitimos comedidamente, dar respuesta a las observaciones propuestas por DISPAPALES S.A.S, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1:

Se solicita a la entidad modificar la cantidad de billetes reportados por 9.108.000, teniendo en cuenta que son 207.000 billetes por sorteo ordinario para 44 sorteos ordinarios estimados y 400.000 billetes del sorteo extraordinario (1), lo cual arroja un total de 9.508.000 billetes.

**RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Para el caso y solicitado no hay nada para cambiar, por lo tanto, se aclara que *son en total* 9.108.000 billetes de sorteos ordinarios y 400.000 billetes de sorteo extraordinario, No se pueden sumar los dos por cuanto son productos diferentes.

OBSERVACION 2:

Solicitamos que nos compartan por favor la minuta del contrato para que pueda ser revisada y sobre ella se formulen los comentarios que se consideren pertinentes.

**RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Las condiciones generales contractuales, se encuentran expresas en el contenido de los términos de la presente invitación, los que reiteramos son parte integral del contrato, razón por la cual no se publica la minuta contractual.



OBSERVACION 3:

En virtud del principio de igualdad en contratación estatal según el cual se debe otorgar a los interesados un plazo razonable para que puedan preparar sus propuestas, se solicita a la entidad extender el plazo de presentación de la oferta para el 19 de enero de 2022 a las 11:00 a.m., con el fin de asegurar la presentación de una propuesta técnica y económica adecuada. Esto se solicita teniendo en cuenta que, después de la publicación de las respuestas a las consultas, aclaraciones y observaciones, el interesado solo cuenta con 2 días hábiles para ajustar su propuesta y realizar las muestras de conformidad con las aclaraciones y observaciones que se solicitan en este proceso.

**RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No podemos acceder a la petición de ampliación del plazo, porque precisamente conocen perfectamente el proceso en especial el alistamiento para la impresión de la billetería, ya que ustedes fueron nuestros proveedores, además de indicar que este tipo de decisiones colocan en riesgo la comercialización de nuestro producto.

No sobra reiterar, que para garantizar la pluralidad de oferentes se indica que la muestra del billete puede ser de cualquier otra lotería que, para el caso de ustedes, tienen los artes y diseños del billete de nuestra empresa, así mismo, los términos para los procesos, de acuerdo con la cuantía tienen términos diferentes como lo pueden observar en el manual de contratación de la LOTERIA DEL CAUCA, términos que han sido aplicado en las dos convocatorias actualmente en curso.



OBSERVACION 4:

Se solicita a la entidad publicar el correspondiente CDP



**RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Esta publicado el CDP en las páginas oficiales [www.loteriadelcauca.gov.co](http://www.loteriadelcauca.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

OBSERVACION 5:

Solicitamos incrementar el presupuesto en un 15%, teniendo en cuenta el estudio de mercado presentado por los otros proponentes y, por las condiciones de costos actuales de las materias primas, tanto nacionales como importadas, las cuales han tenido una variación en el costo de aproximadamente de un 38% respecto de los costos del primer semestre del 2021 sobre los cuales se presentaron las

cotizaciones presentadas para los contratos de impresión y distribución para la vigencia 2021, lo cual impacta directamente el costo del producto. Luego, no resulta proporcional que, existiendo cotizaciones por, alrededor de 48 sorteos, entre \$2.200 y \$2.300 millones, la Lotería fije como presupuesto para esta contratación \$1.755 millones, esto es, ampliamente inferior al precio por billete que la Lotería paga actualmente por billete bajo el contrato de impresión y distribución de billettería celebrado para la vigencia 2021.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta la solicitud en el entendido que ese valor se estableció de acuerdo al estudio técnico de incremento del IPC para la actual vigencia, además del interés de cotizar varios impresores del país donde está incluido DISPAPELES, así mismo se analizó los costos por sectores de cada uno de los ítems que componen los elementos del producto final.

Así mismo se solicitó cotizaciones a varios proveedores, incluyendo a DISPAPELES, sin obtener respuesta, cotizaciones con valores desfasados llegando a más de un 55% de incremento, que no obedece a la realidad económica actual, dado que las condiciones globales del mercado siguen cambiando para disminuir costos.

#### **OBSERVACION 6:**

Solicitamos aclarar los porcentajes que aplican en las estampillas para esta contratación.



### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

#### **Vigentes.**

Estampillas prodeporte y recreación 1.5% sobre el valor del contrato  
Estampilla Adulto Mayor 3% sobre el valor total del contrato.

Lo anterior sujeto a cambios de normatividad.



OBSERVACION 7:

Para efectos de la presentación discriminada de la propuesta económica de la forma en la que se indica en el pliego, se solicita a la entidad aclarar y/o indicar lo siguiente:

1. El porcentaje promedio de billetes no vendidos o devueltos por sorteo durante los últimos 3 meses.

RESPUESTA: El promedio de billetes no vendidos en el ultimo trimestre corresponde al 75.5%

2. El valor estimado de recolección de los premios teniendo en cuenta el promedio de los últimos tres meses.

RESPUESTA: El valor estimado de recolección de los premios promedio mensual es de \$ 634 millones

3. Si la póliza de transporte debe cubrir el valor estimado de recolección de los premios, teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.

RESPUESTA: La póliza de transporte si debe cubrir el valor estimado de la recolección

4. Entregar el listado de distribuidores a los que se debe hacer la entrega y cupo asignado a cada uno de ellos (aprox.) en formato Excel.

RESPUESTA: Por ser esta una información confidencial y muy sensible de cada lotería, el listado completo de nuestros distribuidores en el país será entregada a la firma que salga favorecida con la presente convocatoria

OBSERVACION 8:

Se solicita a la entidad que, en lugar de la copia de la cédula de ciudadanía sea posible acompañar la propuesta con el certificado de vigencia de su cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta la solicitud el representante legal deberá anexar la copia de la cedula de ciudadanía.

### **OBSERVACION 9:**

Se solicita a la entidad que el 10% de la garantía de seriedad sea calculado sobre el valordel presupuesto oficial.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

El valor asegurado de la póliza de garantía debe cubrir el 10% del valor de la propuesta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1.7 de los pliegos de condiciones. Si el oferente toma la póliza de garantía con un valor asegurado del 10% del valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que ninguna oferta puede superar al presupuesto oficial, estaría cumpliendo con lo estipulado en el requerimiento de los pliegos.

### **OBSERVACION 10:**

Se solicita a la entidad que la declaración de renta corresponda al año gravable 2020 yaque a la fecha no se ha presentado la declaración correspondiente al año 2021 de acuerdo con el calendario tributario aplicable.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Se aclara que se solicita en la presente convocatoria la DECLARACION DE RENTA presentada en el año 2021, y que corresponde al año gravable 2020.



### **OBSERVACION 11:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la exigencia del requisito de capacidad financiera *“debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...), que se encuentra en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que “la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.”*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación, por lo que deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado. Estos criterios también deben ser acogidos por los particulares que administran recursos públicos.

Así las cosas, considerando los riesgos asociados a la actividad, el comportamiento del mercado de loterías y apuestas durante los últimos años y el completo sistema de garantías o pólizas que se incluye en los pliegos de condiciones, se encuentra excesiva la exigencia de los indicadores financieros en los límites en los que han sido establecidos.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que, en virtud del principio de libre competencia y pluralidad de oferentes, se ajusten los siguientes indicadores de la forma en que se indica a continuación, así como, se tuvieron en cuenta en la invitación a cotizar 002 del 2022

para seis sorteos que se ejecutará durante el 22 de enero hasta 26 de febrero del año en curso; ya que tratándose del mismo objeto a contratar parece no existir objetiva que justifique que la entidad haya exigido en los dos procesos que llevan su curso simultáneamente indicador abiertamente distintos.



RAZON CORRIENTE:  $\geq 1.3$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq 67\%$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES  $\geq 1.2$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  $\geq 8$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO  $\geq 3$



VIGILADO Supersalud

Mantener indicadores financieros diversos en uno y otro proceso de contratación implica imponer condiciones restrictivas ilegítimas que impiden el acceso al procedimiento de selección por más proponentes y, por ende, reduce la posibilidad que tiene la entidad de obtener ventajas económicas propias de la diversidad de ofertas en el marco de la libre competencia del mercado.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Por lo anterior, se solicita a la entidad establecer la evaluación con los estados financieros del año 2019 y/o 2020.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

En cuanto a los indicadores financieros exigidos en el numeral 2.1.4.4. REQUISITOS FINANCIEROS, la determinación de los indicadores exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación corresponden, como en este caso, a la recopilación de la información correspondiente, a los estudios y análisis que para tal fin se adelantan con carácter previo, y todas las normas que regulan la materia.

Lo anterior nos llevaría a sustentar que los indicadores formulados son producto del *análisis previo del sector de las empresas que hoy se dedican a la actividad*. Lo anterior, de acuerdo a la información que registran en el R.U.P. a 31 de diciembre de 2.020.

Por otra parte, en el evento que algún participante no alcance los indicadores establecidos para este proceso, siempre podrá participar utilizando las figuras contempladas por la ley para el efecto como son los consorcios o las uniones temporales.

Cabe aclarar que, al valorar los indicadores que tienen diferentes empresas y tener como referente sus promedios, a juicio de la entidad, es establecer con fundamento legal y con criterio financiero dichos indicadores, es garantizar el principio de transparencia en la contratación, ya que dichos indicadores no son establecidos o fijados haciendo referencia a una determinada empresa del sector, sino que se establece sobre el análisis promedio de las condiciones financieras de las diferentes empresas activas para que lo exigido pueda ser atendido por el mayor número de potenciales oferentes. En este evento la entidad no determina sobre la individualidad de un ofertante sino para la generalidad de participantes.

Basados en lo anterior, la LOTERÍA DEL CAUCA reitera lo solicitado en pliego de condiciones de la invitación pública 001 de 2022.

OBSERVACION 12:



Se solicita aclarar a que se hace referencia la expresión “puede ser utilizado el software de la casa impresora”, teniendo en cuenta que en el párrafo anterior dice que la mezcla va a ser entregada por la entidad.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Se aclara que la mezcla será suministrada por la Lotería del Cauca (entidad contratante) para cada uno de los sorteos a contratar, pero el impresor de ser estrictamente necesario debe estar en la capacidad tecnológica de generar la mezcla utilizando sus herramientas de software, con los parámetros que la Lotería le indique.

#### **OBSERVACION 13:**

Se solicita a la entidad que cualquier cambio o instrucción en relación con la mezcla entregada por la lotería debe ser informada al contratista como mínimo 4 semanas antes del sorteo, teniendo en cuenta que la entrega a los distribuidores se debe realizar 15 días antes del sorteo.

Así mismo se solicita ajustar este párrafo de acuerdo con la obligación a cargo del contratista dispuesta en el punto 5.11.2 ítem 11 que indica que “en el evento que la lotería del cauca no suministre la mezcla, el contratista previa autorización de la LOTERIA DELCAUCA, tendrá la obligación de utilizar la mezcla correspondiente del último sorteo informado de acuerdo a las especificaciones dadas por la empresa”; en este sentido se solicita eliminar del párrafo el siguiente aparte: “*así mismo, de ser necesario con autorización expresa deberá generar la mezcla con las especificaciones técnicas que se entreguen por parte de la Lotería*”.

Adicionalmente se solicita a la entidad incluir el cronograma de las entregas de las mezclas al contratista.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Se acepta parcialmente, solamente que, se avise con mínimo cuatro (4) semanas antes de la fecha del sorteo, teniendo en cuenta que la entrega a distribuidores debe realizarse 15 días antes del sorteo.

#### **OBSERVACION 14:**



Se solicita a la entidad aclarar si los números abonados vienen especificados en la mezcla enviada en la lotería o cómo se identifica cada abonado para cada distribuidor.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Los números abonados de cada distribuidor están indicados en la respectiva mezcla, toda vez estos van al inicio de la misma, además del ordenamiento que cada uno le solicita a la LOTERIA DEL CAUCA y les facilita a ellos la manipulación de los billetes.

OBSERVACION 15:

Se solicita a la entidad reseñar que el software ofrecido para este control en tecnología web no se suministrará como tal, ya que se darán accesos a esta plataforma para la verificación de la información.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar que el software pueda ser bajo la modalidad "As a Service", es decir, que la entidad pueda tener acceso virtual a una plataforma del oferente, con las mismas condiciones del software requerido, y que ofrezca todos los esquemas de seguridad, permitiendo a los oferentes presentar otras alternativas de plataformas modernas que brinden mayor seguridad y mejores beneficios para la prestación de servicios.



Adicionalmente se solicita a la entidad que cualquier variación a la cantidad de la billetería a entregar a cada distribuidor deba ser informada por la Lotería al contratista con cuando menos 4 semanas antes del sorteo teniendo en cuenta que la entrega a los distribuidores se debe realizar 15 días antes del sorteo.



### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Se permite el uso de aplicativos webs que permitan leer, verificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo. En este caso, el oferente debe suministrar claramente el link de acceso al aplicativo y el usuario y contraseña (de requerir alguno) de tal forma que puedan ser verificadas las muestras físicas suministradas.

OBSERVACION 16:

Se solicita a la entidad que la responsabilidad del contratista en relación con billetes con numeración repetida opere únicamente respecto de actuaciones que le sean directamente atribuibles a este y a sus dependientes ocurridas en las instalaciones del contratista. En cuyo caso, el contratista será responsable hasta

por el valor pagado por los premios adicionales, siempre que se haya realizado el desembolso efectivo por parte de la Lotería de los premios adicionales pagados por la existencia de billetes gemelos.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta la solicitud, lo referente a este ítem queda como esta en los pliegos.

#### **OBSERVACION 17:**

Se solicita a la entidad indicar el plazo de antelación a cada sorteo con el que la Lotería debe enviar la liberación de la billetería al contratista para su distribución. Para esto se debe tener en cuenta un término razonable considerando que el contratista debe entregarla billetería con 15 días de antelación a cada sorteo.

Regularmente la liberación se realiza con 11 días de anticipación, salvo alguna excepción o un evento extraordinario que pueda ocurrir.

Adicionalmente, se solicita a la entidad lo siguiente:

1. Indicar que el contratista debe hacer recolección de la billetería no vendida o de la premiada en las oficinas principales de cada distribuidor y no en las agencias o subagencias, en la medida en que ello puede incrementar los costos de distribución y consecuentemente, incrementar el precio o valor de propuesta económica ofertada por los oferentes.



**RESPUESTA:** La recolección de la billetería no vendida o de la premiada debe realizarse en las oficinas Principales y en las agencias o subagencias de todos nuestros distribuidores del país.

2. Establecer que una vez recogida la billetería no vendida, la misma debe ser entregada en las instalaciones de la Lotería del Cauca, sin que la misma se someta a custodia en las instalaciones del Contratista.

**RESPUESTA:** Es claro en los pliegos que la recogida de billetería no vendida debe ser entregada en la oficina principal de la Lotería del Cauca ubicada en la Carrera 7 Nro. 1N66 de la ciudad de Popayán Cauca.

3. Permitir que la recolección de la billetería no vendida inicie desde las 6:00 p.m. para ejecutar la labor de logística para todos los distribuidores a nivel nacional, y además, con el objetivo de evitar el riesgo de que algunos distribuidores ya no se encuentren operando impidiendo la recolección de dicha billetería.

RESPUESTA: No se acepta esta solicitud ya que al acortar espacio de tiempo implica menores ventas de nuestro producto.

4. Se solicita a la Lotería indicar cuál será el valor declarado de los premios teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el valor estimado de recolección de los premios promedio mensual es de \$ 634 millones, se indica que el valor promedio declarado de los premios por sorteo es de \$ 155 millones.

OBSERVACION 18:

Se solicita a la entidad precisar que, si las variaciones en las cantidades se encuentran por encima del 10% de las cantidades expuestas, en dicho evento deberá realizarse el respectivo reajuste a los precios, para mantener el equilibrio económico del contrato.



### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud



OBSERVACION 19:

Se solicita a la entidad que la obligación del contratista sea la presentación de un protocolo para definir el plan de contingencia para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debido a que, por las particularidades de cada eventualidad, lo más conveniente es que para cada una de ellas las partes conjuntamente acuerden las medidas a adoptar.

Adicionalmente, se solicita que, en los eventos de hurto de la billetería, por tratarse de un hecho de un tercero, el contratista no sea responsable del pago de la

indemnización o multa definida en este párrafo. En los eventos en los que esta observación no sea aceptada se solicita que, para los eventos de no entrega oportuna o no entrega de la billetería por cualquier causa o entrega errada de la billetería, la sanción sea igual al 75% del promedio de ventas de los últimos 3 meses de los distribuidores afectados.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 20:**

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Se debe tener en cuenta además que algunos de los eventos allí indicados corresponden a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito tales como huelgas, asonadas y actos terroristas, en los cuales el contratista se encuentra exento de responsabilidad. En este sentido, se solicita que los riesgos asociados a eventos tales como guerra, alteración del orden público, motines, restricciones a la movilidad debido a una orden legal o de autoridad competente, así como cualquier otra circunstancia, no imputable a la voluntad de las Partes y que impida la ejecución del presente Contrato; deben ser asignadas a ambas partes pues no se tratara de riesgos bajo el control del Contratista, teniendo las dos partes la carga de mitigar los efectos de dichos eventos. Se solicita además que se acuerde que, en dichos eventos, las partes podrán optar por suspender la ejecución del Contrato suscribiendo un acta donde conste el evento y se pacten las condiciones de la suspensión, o podrán optar por la prórroga de los plazos pactados, con el fin de que pueda darse cumplimiento efectivo a las obligaciones a cargo de las Partes

Adicionalmente, se solicita a la entidad establecer que, en estos eventos, el contratista sea responsable únicamente por el 50% del costo unitario de los billetes que efectivamente no fueron entregados, de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.



En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

#### **OBSERVACION 21:**

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo.

En relación con la responsabilidad sobre billetería devuelta esta solo aplicará para billetería premiada en devolución y solo respecto de aquellos premios que no hubiesen sido debidamente pagados por el distribuidor al tenedor del billete, pues cuanto es claro que no proceden dobles reclamaciones sobre un mismo billete premiado, especialmente porque la Lotería controla dicha información.

Adicionalmente, en relación con billetes duplicados, la responsabilidad del contratista procede en aquellos eventos en los que la duplicidad se haya producido en las instalaciones del contratista o por deficiencias en los sistemas de seguridad al interior de la planta de producción.



### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

#### **OBSERVACION 22:**

Se solicita a la entidad establecer que en este evento el contratista sea responsable únicamente por el 50% del valor de los billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.

En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.



VIGILADO Supersalud

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Esta observación ya se había resuelto y aclarado, reiteramos lo indicado por lo tanto, no se acepta esta solicitud queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 23:**

Se solicita aclarar la redacción de esta cláusula debido a que el contratista no puede ser responsable por cualquier "actividad comercial" derivada del contrato de impresión y distribución de billetería, ya que esta impresión incluye diversas actividades de tipo comercial en cabeza de diversos actores -distribuidores, etc.-.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar que el contratista se obliga a resarcir al contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio por causa de reclamos o demandas que tenga por causa algún incumplimiento debidamente del probado del contrato por parte del contratista.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 24:**

Se solicita a la entidad que elimine la puntuación por el cumplimiento de las condiciones técnicas y seguridades básicas, debido a que como lo indico en el numeral 4.2.1. *"si faltare una de las condiciones exigidas, así como las condiciones técnicas, seguridades básicas y condiciones de los billetes a contratar, no se obtendrá puntaje"*, lo que quiere decir que dichas condiciones y seguridades básicas configuran criterios habilitantes, pero no de asignación de puntaje.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, toda vez que es claro calificación condiciones técnicas y seguridades básicas para ser objeto de evaluación, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 25:**



Así las cosas, en lo que refiere a las especificaciones del papel, la impresión y el diseño, y a la calidad del papel, la entidad no definió los criterios objetivos y claros que usará para evaluar este ítem y asignar el puntaje respectivo, quedando sometida su asignación a la mera subjetividad de la entidad, lo cual como se ha indicado no es permitido por el ordenamiento jurídico.

En particular en relación con el código de barras en este acápite únicamente se describen las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir dicho código que, como se explicó, no están sujetos a evaluación por tratarse de requisitos técnicos habilitantes.

En relación con la velocidad de lectura del código de barras, la determinación de la velocidad media, baja o alta es un criterio meramente subjetivo, por cuanto no se definieron parámetros temporales o de cualquier otra medida que permitan a la entidad determinar de forma objetiva y técnica cuál es la categoría de velocidad en la lectura del código de barras.

## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, no es así como se plantea, la Lotería del Cauca tiene parametrizada la evaluación con los factores técnicos y económicos que demanda la evaluación, en consecuencia, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.



### **OBSERVACION 26:**

Se solicita a la entidad, que considerando que existen penalidades dispuestas para los incumplimientos parciales, que la aplicación de la cláusula penal solo se dé en los eventos de incumplimientos graves del Contrato.

Se solicita a la entidad que previa aplicación de la cláusula penal, se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a ejercer la cláusula penal, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 27:**

Se solicita a la entidad aclarar que en relación con los mismos hechos no se puede imponer simultáneamente la sanción de la que trata el numeral 3.3.14. y 3.3.15 del Pliegode condiciones en los eventos de no entrega o entrega tardía, y lo dispuesto en este numeral en relación con las multas.

Además, se solicita a la entidad que, previa aplicación de las multas se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a imponer las multas, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, se garantizará en todo caso el debido proceso, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.



### **OBSERVACION 28:**

Se solicita a la entidad indicar que el plazo de 48 horas del que trata esta cláusula empiece a contar desde el momento en que el contratista tuvo conocimiento o fue notificado del incidente. Adicionalmente, como se indicó, en la cláusula referente a las multas se regula la sanción aplicable para los casos de no entrega o entregas tardías, por lo que por un mismo evento no sería posible la imposición de una sanción adicional, razón por la cual se solicita que indique la única sanción corresponderá al 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor, o en su lugar el 50% del valor de los billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, los términos son perentorios, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 29:**

Se solicita que en los que respecta a la responsabilidad del contratista por perjuicios que se causen a consecuencia de las demoras o irregularidades en la entrega o en general por cualquier violación de las obligaciones contraídas, se indique que este es responsable respecto a los hechos que le sean atribuibles por su culpa o dolo probados.

Así mismo, indicar que de conformidad con el grado de complejidad los reclamos, sugerencias y solicitudes del interventor serán respondidos en un plazo mínimo de 5 días hábiles. De igual forma, indicar que, para la realización de visitas o inspecciones por parte de funcionarios de la Lotería, será necesario notificarlo con cuando menos 5 días hábiles de antelación.

Por otra parte, se solicita que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse las tarifas, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a la naturaleza de dichas situaciones imprevistas, en procura de mantener la ejecución continua del contrato.



## **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos.

### **OBSERVACION 30:**

Se solicita a la entidad incluir las especificaciones técnicas del estudio previo dentro de la invitación pública 001 del 2022 billetería, para contar con total certeza sobre las especificaciones técnicas exigidas.

Se solicita a la entidad tener en cuenta que, pese a no existir variación en el tamaño del billete, las variaciones del tamaño de las fracciones y del cabezote generan variación en el costo unitario del billete por cuanto implica mayor cantidad de tinta consumida, por lo que en dichos eventos también debe proceder, de común acuerdo, el reajuste a los precios pactados.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, los estudios previos hacen parte de los documentos de la contratación como se indica en el numeral 1.3 de la invitación pública.

Se solicita a la entidad lo siguiente:

Aclarar si el papel Propalcote es C2S o C1S, o si es posible presentar a la Lotería alternativas de otros tipos de papel que resulten más económicos para la entidad.

Especificar que el *Scratch off* es monocromático teniendo en cuenta que es lo que actualmente utiliza la Lotería para este tipo de billetes.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

El papel Propalcote a utilizar debe ser mínimo de 115 grs/m<sup>2</sup>, y puede ser C1S o C2S, siempre y cuando se respeten lo especificado en cuanto a su gramaje mínimo.

El *Scratch off* solicitado es monocromático.

Se solicita a la entidad indicar que, en ningún caso, la Lotería informará al contratista modificaciones al código de barras con una fecha de antelación inferior a 4 semanas a la fecha del sorteo.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

En ningún caso la Lotería informara al contratista las modificaciones al código de barras con una fecha de antelación inferior a 4 semanas a la fecha del sorteo.

Se solicita a la entidad incluir que el barniz UV solo aplica para sistemas de impresión diferentes del sistema Ink-jet, debido a que la tinta no penetra en el sustrato del billete endicho caso.



Además, se solicita a la entidad aclarar la expresión el “*Fondo de Seguridad anti fotocopiay anti escáner en toda el área del billete*” ya que este tipo de seguridades se aplican a un área limpia y específica con el objetivo de evidenciar si existe adulteración o adulteración de un billete. Si se dejase en toda el área del billete no se lograría dicho efecto, por la impresión de la policromía o imágenes impresas.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

En los estudios previos publicados se especifica claramente el uso de un **barniz de seguridad**. En ningún momento se refiere solamente al uso de **Barniz UV**.

(Fondo de seguridad anti fotocopia)

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

En los estudios previos publicados, pagina 7, se especifica claramente “...fondo especial de seguridad anti fotocopia y anti escáner en el anverso de cada fracción...” En ningún momento se solicita “***en toda el área del billete***”. Igualmente, en la página 9 de los mismos, en el numeral 1.6 Seguridades Básicas, literal g, se puede apreciar “... ***Área especial*** de seguridad anti fotocopia y anti escáner en el fondo de cada fracción...”

Por otra parte, se reitera lo estipulado en los pliegos de condiciones, en cuanto a que independientemente del sistema de impresión electrónica utilizado por el oferente para la impresión variable de la información los billetes, este deberá garantizar las condiciones de seguridad del mismo.



Se solicita a la entidad aclarar la fecha y el medio por el cual se debe hacer entrega por parte del contratista el archivo con los códigos de control.



Además, se solicita a la entidad permitir que el software no sea instalado en los equipos de la Lotería, sino que pueda acceder a través de un aplicativo web que cumpla con las mismas características de estructura y seguridad requeridas.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Tal como se dio respuesta en la observación número 15 de este escrito se accede al uso de aplicativos webs que permitan leer, verificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo. En este caso, el oferente debe suministrar claramente el link de acceso al aplicativo y el usuario y contraseña (de requerir alguno) de tal forma que puedan ser verificadas las muestras físicas suministradas.

Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente.

De qué forma (tipo de archivo -FTP, CD-) y en qué plazo debe hacerse entrega de los

Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente.

De qué forma (tipo de archivo -FTP, CD-) y en qué plazo debe hacerse entrega de los diseños por parte del contratista para su aprobación por parte de la Lotería.

El protocolo de seguridad para la entrega de las artes.

El plazo con el que cuenta la entidad para la aprobación de las artes y el medio para hacerlo (correo electrónico, FTP, encriptación de archivo en pdf con contraseña).

Indicar si, para la elaboración de las artes por parte del contratista, la entidad va a entregar a este los motivos, conceptos o lineamientos de diseño mensuales para fechas especiales. De ser así, indicar que deben ser entregados con, por lo menos, 2 semanas de anticipación a la fecha de aprobación de las artes.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**



No se acepta esta solicitud, queda plenamente ratificado lo que se encuentra en los pliegos., por cuanto es el oferente quien deberá indicar la forma en que compartirá los artes a aprobar en cada sorteo, de tal manera que garantice la seguridad de los mismos.



Se solicita a la entidad especificar que la tinta fluorescente invisible puede ser reemplazada por tinta ubicado en el reverso del billete.

Se solicita a la entidad aclarar a que hace referencia este ítem.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

No se acepta esta solicitud, En los estudios previos, numeral **1.5.1.5. Especificaciones del anverso (página 6)**, aparece claramente: “...la tinta fluorescente invisible podrá ser reemplazada por la tinta fluorescente visible naranja...”

Se solicita a la Lotería que, las muestras del sorteo ordinario se puedan presentar con las siguientes dimensiones 27.5 cm de alto y 13.5 cm de ancho; sin embargo, las medidas solicitadas en el presente pliego serán las cotizadas y elaboradas una vez sea adjudicado el contrato.

Adicionalmente, se solicita a la Lotería presentar muestras para el sorteo extraordinario unifraccional con las siguientes dimensiones 14.0 cm de alto y 21.5 cm de ancho, con un cabezote de 2.0 cm de alto y 21.5 cm de ancho; sin embargo, las medidas solicitadas en el presente pliego serán las cotizadas y elaboradas una vez sea adjudicado el contrato.

### **RESPUESTA LOTERIA DEL CAUCA**

Las muestras del billete ordinario deben corresponder a la Lotería del Cauca y deben ajustarse **en su totalidad** a las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y estudios previos publicados para la Invitación Pública No. 002 de 2022.

Atentamente,



**FRANCISCO FUENTES CONCHA**  
Gerente



Proyectó y elaboró: Nelly Mercedes Becerra Gómez, Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano  
María Cristina Revelo Avila, Jefe Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos  
Oscar Hurtado Zapata, Jefe Oficina Comercial.